PROMUEVE JUICIO DE APREMIO.-

Señor Juez:

FRANCISCO A. TREUER, abogado (T° 24 F° 405 C.S.J.N.) C.U.I.T. 20-04384591-9, Tel. **(011) 4371-4488**, e-mail: **estudiotreuer@arnet.com.ar** , y constituyendo domicilio procesal en **Absalón Rojas N° 759, Planta Alta de la ciudad de Santiago del Estero, Provincia del mismo nombre**, y domicilio electrónico en CUIT **20-04384591-9**, con el patrocinio letrado del **Dr. OSVALDO S. CORBALAN**, Abogado, CSJN T° 93, F° 1000, domicilio electrónico en CUIT **23-08138884-9**, a V.S. digo:

I.- PERSONERIA.

Que conforme resulta de la copia simple de poder judicial general que acompaño soy apoderado de la **UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.O.C.R.A.),** con domicilio real actual en Av. Belgrano 1870 de Capital Federal. En el carácter invocado, solicito ser tenido por presentado, parte y con el domicilio legal constituído.-

II.- OBJETO.

Que siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, vengo a promover formal demanda ejecutiva contra **J.L.F. CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-67504480-1** con domicilio en GRANADERO SAAVEDRA N° 725, SANTIAGO DEL ESTERO Provincia de Santiago del Estero, por cobro de la suma de **PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 342.741,48),** que surge de la fotocopia de los certificados de deuda N° 43230 y N° 43231 con más los intereses establecidos por el Decreto 589/91 en su art. 1° y normas concordantes, con costas. Es de hacer notar que los certificados de deuda originales se encuentran glosados en los autos caratulados UOCRA C/ J.L.F. CONSTRUCCIONES S.R.L. s/ Ejecución Fiscal – Expediente N° 13410/2015, oportunamente radicado por ante el Juzgado Federal de Santiago del Estero, Secretaría Tributaria y Previsional, encontrándose a la fecha pendiente de desglose.

III.- TITULO EJECUTIVO.

El certificado ejecutado que lleva el N° 43230 y N° 43231, constituye **"título**

Dr. FRANCISCO A. TREUER
ABOGADO
C.S.J.N. T° 24 - F° 405
C.A.S.I. T° 3 - F° 93

ejecutivo", conforme con lo establecido por la Ley Nacional 24.642, en su artículo 5° y 7° y Art. 1° y anexo, de la Res. I.N.O.S. 475/90.

El origen de la deuda de la demandada, que es una empresa de la construcción, está constituído por **"aportes de afiliados al Sindicato"** que está obligada a retener y pagar en los términos de los arts. 1° y 2° de la ley 24.642 y conforme se encuentra establecido en el art. 104 de la C.C.T.N° 76/75.-

La empresa ha incumplido con parte de sus obligaciones tal como surge del Certificado de Deuda N° 43230 y N° 43231 que se anexa con la presente, que constituye el título ejecutivo base de esta ejecución.

De acuerdo con la aplicación normativa establecida por el art. 7° de la Ley 24.642, el certificado ha sido confeccionado de acuerdo a las Resoluciones N° 475/90 y 479/90 del I.N.O.S. y luego de haberse incoado el procedimiento administrativo de determinación de deuda conforme los Arts. 10, 11 y concordantes de la Ley 18.820 (según art. 21 de la Ley 23.660 y art. 21 de su D. Reglamentario 576/93), normativa esta de aplicación con arreglo al ya citado Art. 7° de la Ley 24.642.

IV.- COMPETENCIA.

V.S. es competente para entender en estas actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el art. 5° de la Ley 24.642.-

V.- DERECHO.

Fundo el derecho de mi parte para promover la presente acción , en lo establecido por los arts. 1°, 2°, 3°, 5° y 7° de la Ley 24.642, art. 37 de la Ley 23.551, art. 104 del C.C.T. 76/75, arts. 604 –605 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y normas concordantes.-

VI.- DOCUMENTACION.

Se acompaña la siguiente instrumental:

Certificados de deuda N° 43230 y N° 43231 en fotocopia y planillas de liquidación de intereses .-

VII.- AUTORIZACION:

Quedan facultados para pasar vista a estas actuaciones, fotocopiar y retirar copias y fotocopias, mandamientos y/u oficios y/o cédulas, y asimismo para correr con los respectivos diligenciamientos, el profesional que suscribe y/o los **Dres. CESAR**

PATRICIO CABALEIRO RIGAMONTI; VERONICA LUCILA TREUER, GERMAN DIEGO CHIRINOS, DR. OSVALDO CORBALAN; DRA. ELENA B. RAMIREZ DE CORBALAN y/o quienes ellos designen, indistintamente.

VIII.- <u>EXENCION DE TASA DE JUSTICIA.</u>

Mi representada se encuentra exenta del pago de tasa de justicia, por tratarse de una asociación sindical de trabajadores (personal de la construcción), actuando en autos en ejercicio de su representación gremial, para el cobro de aportes que le son debidos, según lo establecido por la Ley 23.898 en su art. 13 inc. e.-

IX.- <u>PETITORIO</u>

Por lo expuesto a V.S. solicito:

1) Me tenga por presentado, parte y por constituído el domicilio legal indicado.
2) Se tenga presente que **no se reservarán los originales**, conforme al Art. 48 punto 1. del Reglamento para la Justicia Nacional (Acordadas C.S.J.N. del 17-12-1952 y 14-07-1959).
3) Se libre contra la demandada <u>mandamiento de intimación de pago, y citación de remate (sin embargo)</u>, por el importe del capital reclamado, con más la suma que V.S. se sirva presupuestar provisoriamente para responder a intereses y costas.
4) Se tenga presente la autorización conferida en el punto VIII.-
5) Oportunamente se dicte sentencia, mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse a mi mandante, íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas.-

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA.-

Dr. FRANCISCO A. TREUER
ABOGADO
C.S.J.N. T° 24 - F° 405
C.A.S.I. T° 3 - F° 93